IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

240 MADRID NÚMERO 6

EDICTO

Doña Teresa María Marinero Rivera, secretaria del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 3.283 de 2013 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 25 de febrero de 2014.—Dada cuenta; por devuelto el presente expediente por el ministerio fiscal, y

Hechos:

I. Con fecha 10 de octubre de 2013, este Juzgado de vigilancia penitenciaria dictó auto en el que aprobó el plan de ejecución elevado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS "Melchor Rodríguez García" para que el penado don Armando Orden Pérez cumpliera la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a la que había sido condenado.

II. Con fecha 9 de diciembre de 2013, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS "Melchor Rodríguez García" ha informado a este Juzgado de que el mencionado condenado se ha ausentado injustificadamente del trabajo durante más de dos jornadas laborales.

III. Del informe emitido por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS "Melchor Rodríguez García" se ha dado traslado al ministerio fiscal, el cual ha participado a este Juzgado, que procede declarar que el citado condenado ha incumplido la pena impuesta y por ello debe deducirse testimonio a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.6 del Código Penal.

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado don Armando Orden Pérez, dictada por el Juzgado penal número 32 de Madrid (ejecutoria número 927 de 2013).

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al Juzgado penal número 32 de Madrid (ejecutoria número 927 de 2013), que sustituyó la pena principal por la de trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho Tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al penado y al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Madrid, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días, a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Gracia Rupérez Paracuellos, magistrada-juez del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a don Armando Orden Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/11.785/14)

BOCM-20140423-240